
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Decimocuarto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en Tablero de Avisos de este Juzgado anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:

1.- Inmueble ubicado en calle BISONTE, Edificio 102, interior 1 uno, fraccionamiento LOMAS DE ECHEVESTE, lote 1, manzana 47, de esta ciudad, que mide y linda al norte 5.70 metros con departamento 2; al sur 7.45 metros con área común; al Oriente de sur a norte 6.00 metros quiebra al poniente 2.30 metros quiebra al norte 1.05 metros quiebra al norte 1.70 metros con calle Bisonte y área de escalera; al Poniente de sur a norte 2.85 metros quiebra al poniente 1.60 metros quiebra al norte 5.90 metros con patio trasero, patio trasero 51.81 metros cuadrados.

Bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 116/07-M promovido por el C. LEONCIO VAZQUEZ MATA Y OTROS en contra de EMILIO MERCADO SALGADO sobre pago de pesos; señalándose las 12:00 horas del día 1o. de Septiembre del año 2008, para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 5 de agosto de 2008.

La C. Secretaria habilitada del Juzgado Decimocuarto Civil de Partido

Lic. María Lucía Aguiñaga Martínez
Rúbrica.

(R.- 272543)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil
Expediente 122/2006
Secretaría "B"
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GASPAR TOVAR PATRICIA Y/O, en contra de TAFOLLA RAMOS ARMANDO, expediente 122/2006, por acuerdo de fecha SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, el JUEZ SEXAGESIMO CUARTO CIVIL, ordenó que se PUBLIQUEN EDICTOS para convocar postores a la Audiencia de Remate, la que se celebrará en PRIMERA ALMONEDA, A LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien mueble embargado, identificado como Camioneta Marca Ford, tipo Lobo, Modelo 2005, número de serie IFTPX04585KB79268 color blanco, placas WB-52-916 del Estado de Tamaulipas, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que reporta el avalúo más alto de los dos exhibidos, debiéndose publicar los edictos por DOS VECES de CINCO en CINCO DIAS en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de agosto de 2008.

La Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Teresa Oropeza Castillo
Rúbrica.

(R.- 273245)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: RAUL MIGUEL ARRIAGA ESCOBEDO.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 3205/2007 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ORTEGA ALTAMIRANO PATRICIA Y OTRO, se dictó proveído de fecha treinta de mayo del dos mil ocho, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado RAUL MIGUEL ARRIAGA ESCOBEDO, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha treinta de enero del dos mil ocho, dictada en los autos del toca 3205/2007 el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 3 de junio de 2008.
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
 Rúbrica.

(R.- 271070)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

JOSE TORRES TORRES

Por auto de fecha DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 39/2008 y 40/2008, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha veinte de febrero del dos mil ocho, que obra en el toca antes señalado y modifica el auto dictado el ocho de abril del dos mil tres, por el Juez Décimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Especial Hipotecario seguido por Troy 2 S. de R.L. de C.V. contra Quebradora de Piedra Basáltica Las Lajas S.A. de C.V. y otros, hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Atentamente
 México, D.F., a 10 de julio de 2008.
 El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
 Rúbrica.

(R.- 271572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese RAMIRO GOMEZ PONCE preséntese defender derechos en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por RITO ARMANDO AGUILA CARO Toca 1369/2007 Exp. 18/2006 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 4 de agosto de 2008.
 La Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 272619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito Estado, Puebla, amparo 1466/2007, Quejosa Irene Laura Licona Sánchez, representante de Juan Manuel, Jessica Elizabeth y Laura Angélica, todos de apellidos Maciel Licona. Autoridad Responsable: Juez Décimo Primero de lo Civil, ciudad judicial, y otra. Acto reclamado: Nulidad absoluta de las actuaciones del expediente 1031/2003. Emplácese mediante edictos a Rodolfo Ramírez Cruz, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal, deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 1 de agosto de 2008.
 El Actuario

Lic. Humberto Sánchez Durán
 Rúbrica.

(R.- 272487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Civil
Sahuayo, Michoacán
Juzgado de lo Civil de Primera Instancia
EDICTO

CONVOCA A POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 100/06, promovido por la Caja Morelia Valladolid S.C. de R.L. de C.V. frente a Ma. Leticia Silvia Judith Sánchez Llaguno y Manuel Salvador Briseño Higuera, se han señalado las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de agosto del año en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de su remate en su primera y pública almoneda, del siguiente bien inmueble:

1. Una propiedad urbana con domicilio Alfredo Gutiérrez sin número, lote 25 veinticinco de la manzana N, Colonia Popular Damaso Cárdenas del Municipio de Sahuayo del Distrito de Jiquilpan, la cual se registra bajo el número 27 veintisiete del tomo 472 cuatrocientos setenta y dos.

Sirviendo como base para el remate, el valor asignado de \$373,030.00 (trescientos setenta y tres mil treinta pesos 0/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación del presente edicto por 03 tres veces dentro del término de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
 Sahuayo, Mich., a 30 de junio de 2008.
 El Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Arturo Rojas Pedraza
 Rúbrica.

(R.- 272755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Lázaro Cárdenas, Mich.
EDICTO

NOTIFICACION A MARIO ENRIQUEZ RUIS.

Dentro de los autos del expediente marcado con el número 513/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por ULISES RINCON SALAZAR, a través de su endosatario en procuración en su contra, se ordena notificar al demandado mediante edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, la Voz de Michoacán, en el Diario Oficial de la Federación, y en los tableros de este Juzgado; a quien se le hace saber que cuenta con el término de 30 treinta días, computables a partir del día siguiente hábil al de la publicación del primer edicto, a fin de que comparezca ante este Tribunal a producir contestación a la demanda enderezada en su contra, apercibiéndole legalmente de que en caso de no hacerlo, la misma se le tendrá por contestada en sentido negativo; quedando a su disposición en la Secretaría relativa las copias del escrito de demanda y documentos adjuntos, en la inteligencia de que si no comparece el demandado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán mediante la publicación de un solo edicto.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 2 de junio de 2008.
 La Secretaria de Acuerdos

Lic. María del Rocío Ayala Carrizales
 Rúbrica.

(R.- 272799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 360/2008 y su acumulado 374/2008-III, promovido por INMOBILIARIA LA CHATA, S.A., por conducto de su administrador único, y CARLOS ALFONSO DE JESUS MENDOZA PLATA, contra actos del Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demandas admitidas por autos de quince y diecinueve de mayo ambos de dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de seis de agosto de dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado LEONIDES VILLANUEVA GARCIA, haciéndole saber que se puede apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 12 de agosto de 2008.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mariana Gutiérrez Olalde

Rúbrica.

(R.- 273078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en Diario Oficial de la Federación y en el de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo de las publicaciones, a efecto de emplazar a tercero perjudicado Idelfonso Fernando Muñoz Delgado, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 148/2008-E radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por Banco Santander Serfín, Sociedad Anónima, contra actos de Octava Sala Civil Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de última publicación del edicto respectivo a recibir copia de demanda de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo, las subsecuentes se harán por medio de lista en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 30 de julio de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Renán Cetina Pons

Rúbrica.

(R.- 273083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Tercero Perjudicado: DESARROLLO PROGRAMADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que Abraham Anzarut Betech, por conducto de su apoderado legal Evaristo González Rosas, promovió juicio de amparo indirecto número 832/2008-III, del Índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con, residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del Juez Segundo de lo

Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dictados en el juicio ordinario civil de rescisión y terminación de contrato 10/2008, promovido por usted contra Ingenieros Contratistas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que se dictó orden de lanzamiento en sentencia definitiva; por ende, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo y en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de agosto de dos mil ocho, se le emplaza legalmente el juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, y que cuenta con un término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, si a su interés legal conviniere y señale domicilio en para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, apercibido que de no hacerlo la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de agosto de 2008.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Jorge Armando Wong Aceituno

Rúbrica.

(R.- 273324)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

ENRIQUE ROBERTO SALAZAR SALAZAR

En los autos del juicio de amparo número 53/2008-III, promovido por Rodolfo Salazar Sandoval, contra actos del JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, al ser señalado como tercero perjudicado en el juicio de amparo antes detallado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: La Jornada, El Universal, Excélsior, El Financiero, El Herald de México y Reforma, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de la mesa III de trámite de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo relativa al juicio antes detallados, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de julio de 2008.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rodolfo Sánchez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 271721)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados: ROSA MARIA LOPEZ HUERTA Y LA SUCESION A BIENES DE ANTONIO RIVERA LUNA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ROSA MARIA LOPEZ HUERTA.

ARCADIA MILLAN SILVA, promovió juicio de amparo directo civil número 463/2008, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, quien señala como acto reclamado en su demanda de garantías la resolución de segunda instancia, dictada por esta Sala en el toca de apelación 893/2005, el día quince de enero del año dos mil ocho, la cual fue notificada a la parte quejosa el día dieciséis de enero del año en curso. Asimismo refiere en la misma, como terceros perjudicados a la sucesión intestamentaria a bienes de Blanca Elvira Fernández González, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Rosa María López Huerta y a la Sucesión de Antonio Rivera Luna y como autoridad responsable a la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Respecto de los terceros perjudicados ROSA MARIA LOPEZ HUERTA Y LA SUCESION A BIENES DE ANTONIO RIVERA LUNA, en fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, se dictó un auto en el que se ordena su emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercera perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos, ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta sala, copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías promovida por ARCADIA MILLAN SILVA.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día cinco de agosto del año dos mil ocho.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. José Juan Lozano García

Rúbrica.

(R.- 272491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.

EDICTO

Por auto del 9 nueve de julio del año en curso, dictado dentro del expediente numero 977/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados CARLOS IVAN FERNANDEZ FIGUEROA, BRASIL CUADRA DUARTE Y MARIO CALVILLO MIRANDA, en contra de BERTHA ALICIA SANCHEZ MORALES Y MARCO A. PINEDA MARTINEZ, esta ordenado a remate en primera almoneda, el inmueble embargado al demandado, siendo:

Una Casa-habitación ubicada en Cerro de Quinceo numero 26, y construida sobre el lote 29 manzana "B", del a unidad Habitacional Balcones de Uruapan, , Michoacán.- Que se encuentra registrada con le numero 82, del tomo 1073.-

Sirve de base para el remate la cantidad de \$192,250,00 siendo postura legal el que cubran las 2/3 partes de dicho valor y se señala para diligencia de remate las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de Agosto del año en curso.-

Expido publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este Juzgado conforme a lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de apelación supletoria, por 3 veces consecutivas dentro de 9 días.-

Uruapan, Mich., a 14 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Uruapan, Michoacán

Lic. Susana Tercero Navarrete

Rúbrica.

(R.- 272535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO JORGE SERRANO PEÑA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con domicilio en Gutemberg numero dos, edificio Vitaluz, 4o. y 5o. piso de la colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 685/2008-II Y SUS ACUMULADOS 687/2008-IV Y 679/2008-III PROMOVIDOS POR REMIGIO GOMEZ SAINZ, EZEQUIEL GOMEZ GONZALEZ, FERACISCO GUILLEN REYES, HORACIO MUÑOZ ORTEGA, RODOLFO MERINO LOPEZ, DISTRIBUIDORA MARACOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E INDUSTRIAL ACEITERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto reclamado a la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y ACTUARIO ADSCRITO A LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, TODAS CON RESIDENCIA EN CUAUTLA, MORELOS, y que hizo consistir en: AMPARO 685/2008-II "A).- El supuesto citatorio y la supuesta cédula de notificación de fechas dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil siete, respectivamente, las cuales obran agregadas en autos del expediente laboral del cual emana el acto reclamado y que son nulas de pleno derecho, así como todas las actuaciones posteriores, ya que no reúnen los requisitos que para su legalidad establece la Ley Federal del Trabajo, pues el actuario adscrito a la H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, supuestamente se constituyeron en nuestro domicilio los días dieciocho y diecinueve de septiembre del año dos mil siete, a efecto de dar cumplimiento a un auto de radicación de fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, lo cual es totalmente ilógico, absurdo e imposible, ya que dicho fedatario señala en sus razones actuariales que supuestamente entendió la diligencia de emplazamiento con una empleada de nombre MARIBEL GUZMAN CATELLANO, siendo importante destacar que a nuestro servicio, no labora persona alguna que responda al nombre de MARIBEL GUZMAN CASTELLANO, lo cual hace sino evidenciar que el C. Actuario adscrito a la junta en ningún momento se constituyó en nuestro domicilio y lo único que hizo en realidad fue elaborar una notificación de escritorio en la cual asentó datos falsos aprovechándose de su fe pública, tales como el nombre de la supuesta persona con quien entendió la diligencia. B).- El acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil siete, en el que se tuvo a los quejosos por contestada en sentido afirmativo y por perdido nuestro de derecho para ofrecer las pruebas y por cerrada la instrucción, turnándose los autos a proyecto de resolución, en razón de que dicho acuerdo no esta fundado no motivad y por lo tanto es violatorio de nuestras garantías. C).- Y como consecuencia de lo anterior, el lado de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, dictado en el expediente número 1/196/2007 formado con motivo de la demanda entablada por ROMARICO ZAMORA GONZALEZ en nuestra contra. D).- De la ilegal notificación del laudo realizada en fecha nueve de enero del año dos mil ocho, en la cual el Actuario adscrito a la Junta, de nombre JOSE RICARDO FLORES GARCIA, con copia autorizada del laudo de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, procede a notificar a la demandada a través de boletín judicial, indicando que se fija una copia autorizada del laudo antes mencionado, así como todas y cada una de las actuaciones posteriores." AMPARO 687/2008-IV "A).- Todas y cada una de las actuaciones que conforman el expediente del juicio laboral promovido por ROMARICO ZAMORA GONZALEZ en contra de la ahora quejosa, que se siguió ante la Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente número 01/196/07, desde el emplazamiento de la demanda hasta la última resolución preferentemente la diligencia de embargo de fecha 8 de abril del año 2008, ya que tales actos los atribuyo a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en cuanto a su emisión y al Actuario adscrito a la

Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, por lo que hace a su ejecución. B).- La falta de emplazamiento legal al juicio de origen y descrito en el inciso anterior, atribuyendo este acto al Actuario adscrito a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el estado de Morelos; Ya que el supuesto citatorio y la supuesta cédula de notificación de fechas dieciocho y diecinueve de Septiembre del año dos mil siete, respectivamente, las cuales obran en los autos del expediente laboral del cual emana el acto reclamado, son totalmente nulas ya que no reúnen los requisitos de ley; pues el actuario supuestamente se constituyó en el domicilio de la empresa DISTRIBUIDORA MARACOL, S.A. DE C.V., los días dieciocho y diecinueve de Septiembre del año dos mil siete, a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, lo cual resulta absurdo e incongruente, pues es física y materialmente imposible que dicho funcionario en un mismo momento se hubiese cerciorado de que todos y cada uno de los demandados tuvieran su domicilio o principal asiento de sus negocios en el lugar en el cual supuestamente se constituyó. C.- El acuerdo de fecha quince de Octubre del año dos mil siete, en que se realizó la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, y en el que se tuvo a la quejosa por contestada en sentido afirmativo y por perdido el derecho para ofrecer pruebas y por cerrada la instrucción, turnándose los autos a proyecto de resolución, en razón de que dicho acuerdo no esta fundado ni motivado y por lo tanto es violatorio de garantías. D).- Y como consecuencia de lo anterior el inminente e ilegal laudo de fecha quince de noviembre del año dos siete, que firman y resuelven los integrantes de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, respecto del juicio Laboral con número de expediente 01/196/07 promovido por ROMARICO ZAMORA GONZALEZ, en contra del ahora quejoso. B.- La ilegal notificación del LAUDO de fecha nueve de Enero del año dos mil ocho. C.- El auto de Ejecución de fecha doce de Febrero del año dos mil ocho. D. El acta de Embargo de fecha ocho de abril del año dos mil ocho". AMPARO 679/2008-III "A).- El supuesto citatorio y la supuesta cédula de notificación de fechas dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil siete, respectivamente, las cuales obran agregadas en autos del expediente laboral del cual emana el acto reclamado y que son nulas de pleno derecho, así como todas las actuaciones posteriores, ya que no reúnen los requisitos que para su legalidad establece la ley Federal del Trabajo, pues el actuario adscrito a la H. Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, supuestamente se constituyó en el domicilio de la empresa INDUSTRIAL ACEITERA S.A. DE C.V., los días dieciocho y diecinueve de septiembre del año dos mil siete, a efecto de dar cumplimiento a un auto de radicación de fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, lo cual es totalmente ilógico, absurdo e imposible, ya que dicho fedatario señala en sus razones actuariales que supuestamente entendió la diligencia de emplazamiento con una empleada de nombre MARIBEL GUZMAN CASTELLANO, siendo importante destacar que al servicio de mi representada INDUSTRIAL ACEITERA S.A. DE C.V., no labora persona alguna que responda al nombre de MARIBEL GUZMAN CASTELLANO, lo cual no hace sino evidenciar que el C. Actuario adscrito a la junta en ningún momento se constituyó en el domicilio de mi representada, y lo único que hizo en realidad fue elaborar una notificación de escritorio en la cual asentó datos falsos aprovechándose de su fe pública, tales como el nombre de la supuesta persona con quien entendió la diligencia. B).- El acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil siete, en el que se tuvo a la quejosa por contestada en sentido afirmativo y por perdido su de derecho para ofrecer las pruebas y por cerrada la instrucción, turnándose los autos a proyecto de resolución, en razón de que dicho acuerdo no esta fundado no motivado y por lo tanto es violatorio de nuestras garantías. C).- Y como consecuencia de lo anterior, el laudo de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, dictado en el expediente número 1/196/2007 formado con motivo de la demanda entablada por ROMARICO ZAMORA GONZALEZ en contra de mi representada INDUSTRIAL ACEITERA S.A. DE C.V. D).- De la ilegal notificación del laudo realizada en fecha nueve de enero del año dos mil ocho, en la cual el Actuario adscrito a la Junta, de nombre JOSE RICARDO FLORES GARCIA, con copia autorizada del laudo de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, procede a notificarlo a la demandada INDUSTRIAL ACEITERA S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA MARACOL S.A. DE C.V. Y/O JORGE SERRANO a través de boletín laboral, indicando que se fija una copia autorizada del laudo antes mencionado, así como todas y cada una de las actuaciones posteriores."; juicios de amparo en donde se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se

desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha veintinueve de julio del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo, quedando a su disposición en la mesa II de la sección de amparos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo, promovida por REMIGIO GOMEZ SAINZ, EZEQUIEL GOMEZ GONZALEZ, FERACISCO GUILLEN REYES, HORACIO MUÑOZ ORTEGA, RODOLFO MERINO LOPEZ, DISTRIBUIDORA MARACOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E INDUSTRIAL ACEITERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo se le hace saber que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de ésta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de agosto de 2008.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Mirely Anabel Vázquez Linares

Rúbrica.

(R.- 272681)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Izúcar de Matamoros
Puebla
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES.

Disposición Juez Civil Izúcar de Matamoros, Puebla. Expediente 66/06 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Lic. Ma. Del Rosario Nava Cabrera, en Ejecución de Sentencia ordenada remate primer y publica almoneda, sobre una fracción del predio urbano ubicado en la calle Victoria número setenta y cinco, del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, inscrito bajo la partida número 322 a fojas 296 del libro uno, tomo 30, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho; a nombre de EMETERIO MARTINEZ RIVERA medidas y colindancias: NORTE; ocho metros con calle victoria; SUR: ocho metros con resto de propiedad; ORIENTE: veinticuatro metros con propiedad de Filemón Paredes; PONIENTE: veinticuatro metros con propiedad de Jaqueline Martínez; será postura las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, presentar posturas y pujas en los términos establecidos por la Ley, debiendo hacerse por escrito venciendo el termino a las doce horas del vigésimo día de la publicación del último edicto para que tenga verificativo la publica almoneda en el Juzgado Civil de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Edicto que se publicara por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación.

Izúcar de Matamoros, Pue., a 30 de junio de 2008.

El Diligenciaro

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 273278)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/01/2008/R/03/006
Oficio DGR/A/1408/2008

Asunto: Citatorio para Audiencia

C. HECTOR ENRIQUE CASTRO RUELAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 fracción VI y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 14 fracción IX, 16 fracción XV, 45 fracción I, 46 fracción I, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 14 fracción XXXV; 28 fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil siete y, apartado 52000, numeral 12, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:00 horas, del décimo día hábil siguiente a aquel en que sea notificado el presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en términos de su artículo 54.

Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, la auditoría número 143 de tipo "Financiera y de Cumplimiento" denominada "Adquisición de Mercancías en Tiendas", que tuvo por objeto comprobar que los gastos realizados por la adquisición de mercancía de las unidades comerciales, se encuentren justificados y soportados con documentos originales respectivos; que las mercancías se hayan recibido y que su registro contable se realizó con base en la normativa aplicable.

Como resultado de los trabajos de auditoría, se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 169/2005 del ocho de septiembre de dos mil cinco, por un monto de \$11'272,033.41 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), mismo que fue notificado al C.P. Raúl Nájera Esquivel, en ese entonces Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, mediante oficio número DGJ-F-(02)-2011/05 del 12 de septiembre de 2005.

En respuesta al precitado Pliego de Observaciones 169/2005, la entidad fiscalizada remitió diversa documentación e información, la cual se describe en el apartado "INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA PARA LA SOLVENTACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES" del Dictamen Técnico número DGAFF"C"/DT/067/2007 del 21 de noviembre de 2007, la cual fue analizada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", determinándose en dicho Dictamen, que se solventa parcialmente el Pliego de Observaciones 169/2005 dentro del plazo improrrogable de 45 días hábiles que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que persiste un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE por un monto de \$6'795,625.20 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de las irregularidades que se determinan en el precitado Dictamen Técnico DGAFF"C"/DT/067/2007, Dictamen Técnico que corre agregado a los autos del expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, documento en el que se describe la conducta irregular presuntamente cometida por usted durante su desempeño como Gerente de la Farmacia "B" número 136, en Ensenada, Baja California, se hace consistir en:

a) Se le determinaron faltantes de mercancías que excedieron el 1% máximo aceptable como se establece en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, ya que el faltante determinado fue equivalente al 16.07% sobre las ventas en el periodo comprendido del 5 de octubre de 2002 al 12 de marzo de 2003, detectados en el inventario físico practicado del 12 al 14 de marzo 2003,

según consta en acta de toma de inventario de fecha 15 de marzo de 2003, levantada en el local que ocupa la Farmacia ISSSTE número 136, ubicada en calle Sangines y Pedro Loyola sin número, colonia Carlos Pacheco, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, en la que intervino usted, en su carácter de Gerente de la Farmacia "B" número 136, junto con los CC. Siria Lorena Camacho Torres y Pedro Vela Palacios, en su calidad de Supervisores de Inventario comisionados por la Gerencia Regional Zona Noroeste del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.

b) No justificó ni comprobó ni aclaró el origen de los faltantes de mercancías detectadas en el inventario a que se hace referencia en el inciso a) que antecede, asimismo no integró la documentación correspondiente en el plazo de 72 horas previsto en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003.

Con tales conductas, usted ocasionó un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, por un monto de \$336,488.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), contraviniendo, en consecuencia, lo dispuesto por los numerales 4.1 y 4.2 de las Políticas Generales del Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, que a la letra dicen: "4.1 El porcentaje máximo de merma y faltantes aceptable en una unidad comercial es de 2% en Tiendas y 1% en Farmacias, sobre las ventas totales en el periodo comprendido entre la fecha del último inventario levantado y la fecha del inventario actual.", y "4.2 Las mermas y faltantes resultantes de la toma física de inventarios deberán ser cuantificadas, y en caso de que sean superiores a lo aceptable, se fincarán responsabilidades al Gerente, Subgerentes, Jefes de Línea, Jefes de Recibo, Jefe de Almacén, Jefe de Cajas y Jefe de Contabilidad, como responsables de los resultados de los inventarios."; el numeral 14 de las Políticas Generales del Manual para la Toma Física de Inventarios en Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, que a la letra dice: "14. El Gerente de la Unidad de Venta será el responsable de la toma física de los inventarios del almacén o bodega y piso de venta, siendo corresponsables directos de los resultados obtenidos individualmente en cada una de las áreas el (los) Subgerente(s) respectivos, así como el Jefe de Recibo y/o Jefe de Contabilidad o quien realice la función."; así como lo establecido en el numeral 1 de las Funciones de las Gerencias de las farmacias tipo A y B del Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 24 de octubre de 2003, que a la letra dice: "1. Participar y supervisar la aplicación de la normatividad institucional, en la realización de las funciones de las áreas que conforman la farmacia".

Por lo anterior se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 46 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en el artículo 53 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al patrimonio de la Entidad Fiscalizada por la cantidad de \$336,488.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), más su actualización.

En la audiencia a que se le cita podrá ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor; apercibida que de no comparecer, sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; debiendo presentar en la audiencia que nos ocupa, identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se ponen a su disposición para consulta en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 24 de julio de 2008.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacettin

Rúbrica.

(R.- 272990)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/01/2008/R/03/006
Oficio DGR/A/1409/2008

Asunto: Citatorio para audiencia

C. RAMON ALFONSO ESCOBAR GODOY

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 fracción VI y 79 fracción IV de la propia Constitución; 14 fracción IX, 16 fracción XV, 45 fracción I, 46 fracción I, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 14 fracción XXXV; 28 fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil siete y, apartado 52000, numeral 12, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:00 horas, del decimoprimer día hábil siguiente a aquel en que sea notificado el presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en términos de su artículo 54.

Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, la auditoría número 143 de tipo "Financiera y de Cumplimiento" denominada "Adquisición de Mercancías en Tiendas", que tuvo por objeto comprobar que los gastos realizados por la adquisición de mercancía de las unidades comerciales, se encuentren justificados y soportados con documentos originales respectivos; que las mercancías se hayan recibido y que su registro contable se realizó con base en la normativa aplicable.

Como resultado de los trabajos de auditoría, se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 169/2005 del ocho de septiembre de dos mil cinco, por un monto de \$11'272,033.41 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), mismo que fue notificado al C.P. Raúl Nájera Esquivel, en ese entonces Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, mediante oficio número DGJ-F-(02)-2011/05 del 12 de septiembre de 2005.

En respuesta al precitado Pliego de Observaciones 169/2005, la entidad fiscalizada remitió diversa documentación e información, la cual se describe en el apartado "INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA PARA LA SOLVENTACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES" del Dictamen Técnico número DGAFF"C"/DT/067/2007 del 21 de noviembre de 2007, la cual fue analizada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", determinándose en dicho dictamen, que se solventa parcialmente el Pliego de Observaciones 169/2005 dentro del plazo improrrogable de 45 días hábiles que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que persiste un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE por un monto de \$6'795,625.20 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de las irregularidades que se determinan en el precitado Dictamen Técnico DGAFF"C"/DT/067/2007, dictamen técnico que corre agregado a los autos del expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, documento en el que se describe, la conducta irregular presuntamente cometida por usted durante su desempeño como Gerente de la Tienda "A" número 48, en Hermosillo, Sonora, se hace consistir en:

a) Se le determinaron faltantes de mercancías que excedieron el 2% máximo aceptable como se establece en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, ya que el faltante determinado fue equivalente al 4.36% sobre las ventas en el periodo comprendido del 18 de octubre de 2002 al 27 de febrero de 2003, detectado en el inventario físico practicado del 26 de febrero al 2 de marzo de 2003, según consta en acta de toma de inventario del 4 de marzo de 2003, levantada en el local que ocupa la Tienda ISSSTE número 48, ubicada en boulevard Morelos número 16, colonia Constitución, en la Ciudad de

Hermosillo, Sonora, en la que intervino usted, en su carácter de Gerente de la Tienda "A" número 48, junto con los CC. Jaime Arturo Quintero Tapia y Pompeyo A. Villarreal C., entre otros, en su calidad de Supervisores de la Gerencia Regional Zona Noroeste del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.

b) No justificó ni comprobó ni aclaró el origen de los faltantes de mercancías detectadas en los inventarios a que se hace referencia en el inciso a) que antecede, asimismo no integró la documentación correspondiente en el plazo de 72 horas previsto en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003.

c) Omitió supervisar y administrar adecuadamente los recursos materiales de la unidad de venta a su cargo, así como las acciones tendientes a la disminución de los niveles de mermas.

Con tales conductas usted ocasionó un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, por un monto de \$178,952.06 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), contraviniendo, en consecuencia, lo dispuesto por los numerales 4.1 y 4.2 de las Políticas Generales del Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, que a la letra dicen: "4.1 El porcentaje máximo de merma y faltantes aceptable en una unidad comercial es de 2% en Tiendas y 1% en Farmacias, sobre las ventas totales en el periodo comprendido entre la fecha del último inventario levantado y la fecha del inventario actual.", y "4.2 Las mermas y faltantes resultantes de la toma física de inventarios deberán ser cuantificadas, y en caso de que sean superiores a lo aceptable, se fincarán responsabilidades al Gerente, Subgerentes, Jefes de Línea, Jefes de Recibo, Jefe de Almacén, Jefe de Cajas y Jefe de Contabilidad, como responsables de los resultados de los inventarios."; el numeral 14 de las Políticas Generales del Manual para la Toma Física de Inventarios en Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, que a la letra dice: "14. El Gerente de la Unidad de Venta será el responsable de la toma física de los inventarios del almacén o bodega y piso de venta, siendo corresponsables directos de los resultados obtenidos individualmente en cada una de las áreas el (los) Subgerente(s) respectivos, así como el Jefe de Recibo y/o Jefe de Contabilidad o quien realice la función."; así como lo establecido en los numerales 1, 8 y 15 de las Funciones de las Gerencias en Tiendas tipo A y B del Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 24 de octubre de 2003, que a la letra dicen: "1. Conocer, difundir y hacer cumplir la normatividad institucional.", "8. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el funcionamiento eficiente a nivel operativo administrativo y contable de la unidad de venta." y "15. Establecer acciones tendientes a la disminución de los niveles de mermas."

Por lo anterior se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 46, fracción I, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en el artículo 53 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al patrimonio de la Entidad Fiscalizada por la cantidad de \$178,952.06 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), más su actualización.

En la audiencia a que se le cita podrá ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor; apercibida que de no comparecer, sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; debiendo presentar en la audiencia que nos ocupa, identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se ponen a su disposición para consulta en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 24 de julio de 2008.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacettin

Rúbrica.

(R.- 272991)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/01/2008/R/03/006
Oficio DGR/A/1410/2008

Asunto: Citatorio para audiencia

C. FRANCISCO JAVIER CASTILLO FIERRO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 fracción VI y 79, fracción IV, de la propia Constitución; 14 fracción IX, 16 fracción XV, 45 fracción I, 46 fracción I, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 55, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 14 fracción XXXV; 28 fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil siete y, apartado 52000, numeral 12, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:00 horas, del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que sea notificado el presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en términos de su artículo 54.

Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, la auditoría número 143 de tipo "Financiera y de Cumplimiento" denominada "Adquisición de Mercancías en Tiendas", que tuvo por objeto comprobar que los gastos realizados por la adquisición de mercancía de las unidades comerciales, se encuentren justificados y soportados con documentos originales respectivos; que las mercancías se hayan recibido y que su registro contable se realizó con base en la normativa aplicable.

Como resultado de los trabajos de auditoría, se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 169/2005 del ocho de septiembre de dos mil cinco, por un monto de \$11'272,033.41 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), mismo que fue notificado al C.P. Raúl Nájera Esquivel, en ese entonces Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, mediante oficio número DGJ-F-(02)-2011/05 del 12 de septiembre de 2005.

En respuesta al precitado Pliego de Observaciones 169/2005, la entidad fiscalizada remitió diversa documentación e información, la cual se describe en el apartado "INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA PARA LA SOLVENTACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES" del Dictamen Técnico número DGAFF"C"/DT/067/2007 del 21 de noviembre de 2007, la cual fue analizada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", determinándose en dicho dictamen, que se solventa parcialmente el Pliego de Observaciones 169/2005 dentro del plazo improrrogable de 45 días hábiles que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que persiste un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE por un monto de \$6'795,625.20 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de las irregularidades que se determinan en el precitado Dictamen Técnico DGAFF"C"/DT/067/2007, dictamen técnico que corre agregado a los autos del expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, documento en el que se describe, la conducta irregular presuntamente cometida por usted durante su desempeño como Gerente de la Tienda "A" número 299, en Guerrero Negro, Baja California Sur, se hace consistir en:

a) Se le determinaron faltantes de mercancías que excedieron el 1.5% máximo aceptable como se establece en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente a partir del 4 de julio de 2003, ya que el faltante determinado fue equivalente al 2.24% y 2.55% sobre las ventas en los periodos

comprendidos del 9 de mayo al 26 de septiembre y del 28 de septiembre al 2 de noviembre de 2003, respectivamente, detectados en los inventarios físicos practicados del 26 al 27 de septiembre y del 1 al 3 de noviembre de 2003, según consta en la respectiva acta de toma de inventario del 28 de septiembre y del 4 de noviembre de 2003, levantadas en el local que ocupa la ISSSTE - Tienda número 299, ubicada en boulevard Emiliano Zapata sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, en la que intervino usted, en su carácter de Gerente de la Tienda "A" número 299, en la primera acta que se menciona junto con los CC. Siria Lorena Camacho Torres y Salvador Camacho Gutiérrez, entre otros, en su calidad de Supervisores de Inventario, comisionados por la Gerencia Regional Zona Noroeste del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, e interviniendo en la segunda acta mencionada junto con los CC. Manuel S. Camacho Gutiérrez y José Luis Monterrosas Sánchez, entre otros, en su calidad de Supervisores de Inventario, comisionados por la Gerencia Regional Zona Noroeste del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.

b) No justificó ni comprobó ni aclaró el origen de los faltantes de mercancías detectadas en los inventarios a que se hace referencia en el inciso a) que antecede, asimismo no integró la documentación correspondiente en el plazo de 72 horas previsto en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente a partir del 4 de julio de 2003.

c) Omitió supervisar y administrar adecuadamente los recursos materiales de la unidad de venta a su cargo, así como las acciones tendientes a la disminución de los niveles de mermas.

Con tales conductas usted ocasionó un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, por un monto de \$74,340.03 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 03/100 M.N.), contraviniendo, en consecuencia, lo dispuesto por los numerales 4.1, 4.2 y 4.9 de las Políticas de Operación del Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente a partir del 4 de julio de 2003, que a la letra dicen: "4.1 El porcentaje máximo de merma y de faltantes aceptable en una Unidad de Venta, será del 1.5% en Tiendas y 0.75% en Farmacias, sobre las ventas totales en el periodo comprendido entre la fecha del último inventario levantado y la fecha del inventario actual.", "4.2 Las mermas y faltantes resultantes de la toma física de inventarios deberán ser cuantificadas tanto volumen como en precio, y en caso de que sean superiores a lo aceptable, se fincarán responsabilidades al Gerente, Subgerente(s), Jefe de Recibo, Jefe(s) de Línea y Jefe Contable o quienes realicen las funciones y/o personal correspondiente, así como quien(es) resulte(n) responsable(s).", y "4.9 No deberán de existir mermas y faltantes superiores a lo permitido en este Manual ni sobrantes operativa y normativamente, en caso de ser así, la Gerencia de la Unidad de Venta, deberá justificar, comprobar o aclarar el origen de los mismos, integrando la documentación correspondiente y presentarla mediante oficio ante la Gerencia Regional o la Jefatura de Servicios de Operación del Area Metropolitana en un plazo no mayor de 72 horas, y en el caso que transcurrido el tiempo establecido, no sea aclarado la merma, el faltante o el sobrante, el Gerente Regional o la Jefatura de Servicios de Operación del Area Metropolitana deberá integrar el expediente con la documentación respectiva y presentarlo ante el Organismo de Control Interno en el SITyF, para que actúe, en su caso, conforme a derecho."; el numeral 14 de las Políticas Generales del Manual para la Toma Física de Inventarios en Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente a partir del 4 de julio de 2003, que a la letra dice: "14. El Gerente de la Unidad de Venta será el responsable de la toma física de los inventarios del almacén o bodega y piso de venta, siendo corresponsables directos de los resultados obtenidos individualmente en cada una de las áreas el (los) Subgerente(s) respectivos, así como el Jefe de Recibo y/o Jefe de Contabilidad o quien realice la función."; así como lo establecido en los numerales 1, 8 y 15 de las Funciones de las Gerencias en Tiendas tipo A y B del Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 24 de octubre de 2003, que a la letra dicen: "1. Conocer, difundir y hacer cumplir la normatividad institucional.", "8. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el funcionamiento eficiente a nivel operativo administrativo y contable de la Unidad de Venta." y "15. Establecer acciones tendientes a la disminución de los niveles de mermas.", y lo dispuesto en los numerales 1, 8 y 11 de las Funciones de las Gerencias en Tiendas tipo A y B del Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente a partir del 25 de octubre de 2003, que a la letra dicen:

“1. Conocer, difundir y hacer cumplir la normatividad institucional.”, “8. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el funcionamiento eficiente a nivel operativo administrativo y contable del Centro Comercial Especial.” y “11. Supervisar que la mercancía en mal estado y/o nulo desplazamiento, que se encuentre en almacén o piso de ventas sea devuelta, transferida, destruida, ofertada, donada o dada de baja apeándose a los procedimientos autorizados y a la normatividad vigente en la materia y establecer acciones tendientes a la disminución de los niveles de mermas.”.

Por lo anterior se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 46 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en el artículo 53 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al patrimonio de la Entidad Fiscalizada por la cantidad de \$74,340.03 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 03/100 M.N.), más su actualización.

En la audiencia a que se le cita podrá ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor; apercibida que de no comparecer, sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; debiendo presentar en la audiencia que nos ocupa, identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se ponen a su disposición para consulta en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 24 de julio de 2008.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacettin

Rúbrica.

(R.- 272992)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficio 311-31554/2008
Expediente CNBV.311.311.23 (305.U-178)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

CREDITO AGRICOLA Y GANADERO, S.A. DE C.V.

UNION DE CREDITO

Carretera Internacional a Nogales km 2121.5 S/N

Zona Industrial Norte

83000, Hermosillo, Son.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 2008, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-27639 de fecha 6 de noviembre de 1951, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 12'000,000 de acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 7'000,000 de acciones Serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2008.

El Director General

Lic. Enrique Fernando Barrera Betancourt

Rúbrica.

(R.- 273164)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Marina Mercante
Delegación de Capitanía de Puerto de Holbox, Quintana Roo

EDICTO

La embarcación SIN NOMBRE de tipo AVANTI, de casco color blanco, matrícula FL1522NC, con dos motores fuera de borda marca Susuky de 250 HP, quedó bajo el resguardo del Apostadero Naval de Isla Holbox, de la 5a. Región Naval de la Secretaría de Marina y a disposición de la Delegación de Capitanía de Puerto de esta Isla, misma que fue perseguida por personal perteneciente al Apostadero Naval de Isla Holbox, Quintana Roo, hasta su varada en la playa de esta Isla, donde el único tripulante se dio a la fuga, dejando abandonada la embarcación.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 89, fracción IV, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, dicha embarcación podría considerarse abandonada.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieran resultar afectadas con la declaratoria de abandono de la embarcación, y en su caso para que presenten a esta Delegación de Capitanía de Puerto de Holbox, las manifestaciones que a su derecho convengan, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas con intervalo de cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico diario de mayor circulación nacional, como lo previenen los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, para que una vez recibidas sus manifestaciones o no, el abandono de las embarcaciones sea resuelto con los antecedentes que obran en su expediente.

Atentamente

Holbox, Q. Roo, a 21 de enero de 2008.

El Delegado Capitán de Puerto

Josué Nivardo Mena Villanueva

Rúbrica.

(R.- 272368)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Marina Mercante
Capitanía de Puerto Regional
Puerto Juárez/Cancún, Quintana Roo

EDICTO

La embarcación "SIN NOMBRE", tipo BOSTON WHALER, modelo Rage 15, sin matrícula y número de serie, con el casco, interior y fondo color blanco, con 1 motor color blanco marca Jonshon de 90 HP, fuera de servicio y sin propela, de 4 metros de eslora, 1.10 metros de manga, fue abandonada frente a la salida del canal de Playa Linda dentro de la Laguna Nichupte, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 28 de junio de 2006.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 89 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, dicha embarcación podría considerarse abandonada.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieran resultar afectadas con la declaratoria de abandono de la embarcación y, en su caso, para que presenten a esta Capitanía Regional de Puerto Juárez/Cancún, sita en carretera Puerto Juárez-Punta Sam kilómetro 0+300 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, las manifestaciones que a su derecho convengan, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas con intervalo de cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico diario de mayor circulación nacional, como lo previenen los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, para que una vez recibidas sus manifestaciones o no, el abandono de las embarcaciones sea resuelto con los antecedentes que obran en su expediente.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 11 de enero de 2008.

El Capitán de Puerto

Vicente Arturo Martínez Morales

Rúbrica.

(R.- 272369)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Marina Mercante
Capitanía de Puerto Regional
Puerto Juárez/Cancún, Quintana Roo

EDICTO

La embarcación de nombre "MOJITO CUBANO", marca AVANTI, con matrícula FL2343UT de Miami Florida, sin rotular su nombre en las amuras y popa de la misma, de color blanco, número de casco AVV33007C505, con el interior y fondo color blanco, con 2 motores fuera de borda en servicio marca MERCURY de 250 h.p. cada uno, modelo 2003, sin distinguirse el número de serie, de 33 pies de eslora, 2.10 metros de manga, fue abandonada por el señor JUAN ANTONIO MILLAN, RICARDO HERNANDEZ DE LA CRUZ Y OTROS, en el muelle conocido como PUNTA NORTE, ubicado en carretera Puerto Juárez-Punta Sam kilómetro 2+050 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 10 de octubre de 2006; quedando desde esa fecha a disposición de esta Capitanía de Puerto, resguardándola la Séptima Zona Naval, ahora Quinta Región de la Secretaría de Marina.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 89, fracción II, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, dicha embarcación podría considerarse abandonada.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieran resultar afectadas con la declaratoria de abandono de la embarcación, y en su caso para que presenten a esta Capitanía Regional de Puerto Juárez/Cancún, sito en carretera Puerto Juárez-Punta Sam kilómetro 0+300 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, las manifestaciones que a su derecho convengan, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas con intervalo de cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico diario de mayor circulación nacional, como lo previenen los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, para que una vez recibidas sus manifestaciones o no, el abandono de las embarcaciones sea resuelto con los antecedentes que obran en su expediente.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 11 de enero de 2008.
El Capitán de Puerto
Vicente Arturo Martínez Morales
Rúbrica.

(R.- 272370)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Marina Mercante
Capitanía de Puerto Regional
Puerto Juárez/Cancún, Quintana Roo

EDICTO

La embarcación SIN NOMBRE Y MATRICULA, de tipo INFLABLE RWA NAUTICA, modelo 480CAL, con forro de lona color gris y cabo de amarre color negro, número de casco ITVIJAD473J203, con el interior y fondo color blanco, con motor fuera de borda en servicio marca YAMAHA de 60 h.p. de 4 tiempos, con número de serie 1000621-F60AET, de 4.80 metros de eslora, 2.10 metros de manga, con la leyenda TRUENORTH, fue ubicada sin tripulación en la franja costera del poblado de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 89 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, dicha embarcación podría considerarse abandonada.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieran resultar afectadas con la declaratoria de abandono de la embarcación y, en su caso, para que presenten a esta Capitanía Regional de Puerto Juárez/Cancún, las manifestaciones que a su derecho convengan, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas con intervalo de cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico diario de mayor circulación nacional, como lo previenen los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, para que una vez recibidas sus manifestaciones o no, el abandono de las embarcaciones sea resuelto con los antecedentes que obran en su expediente.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 11 de enero de 2008.
El Capitán de Puerto
Vicente Arturo Martínez Morales
Rúbrica.

(R.- 272372)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Coordinación General "C"

EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía notifica al propietario, interesado o representante legal, el Aseguramiento Provisional de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, respecto del inmueble y mobiliario ubicado en Calle de Agua número 150, colonia Jardines del Pedregal en México, Distrito Federal, aseguramiento ordenado por esta Representación Social de la Federación, dentro de la Averiguación Previa número A.P: PGR/UEDO/056/98, antes SCGD/CGI/008/97, en la que se actúa, apercibiendo al propietario, interesado o representante legal, de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, en un término de 90 noventa días naturales, los bienes causarán abandono en favor de la Federación.

Asimismo se pone a su disposición, copia certificada de los acuerdos de Aseguramiento, Fe Ministerial de los bienes, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de agosto de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Regino Flores Juárez

Rúbrica.

(R.- 273003)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad Mixta en Atención al Narcomenudeo y Especializada en Delitos contra la Salud
Nuevo Laredo, Tamps.

EDICTO DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

A LA C. MARIA CRISTINA GONZALEZ RODRIGUEZ.

DOM.: DESCONOCIDO.

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DEL TITULAR DE LA UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO Y ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD, DEPENDIENTE DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS "C" ZONA NORTE DE LA DELEGACION ESTATAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 3o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 419 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 182-A 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA QUE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP/PGR/TAMPS/NL-UMAN/1318/2008, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE MARIA CRISTINA GONZALEZ RODRIGUEZ Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMADO NERVO NUMERO 2415, ENTRE LAS CALLES DE ITURBIDE Y JUAN ALVAREZ, DE LA COLONIA MIRADOR, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, TODA VEZ QUE SE CONSIDERA INSTRUMENTO DE DELITO, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO CON EL APERCIBIMIENTO QUE NO ENAJENE O GRAVE EL INMUEBLE ASEGURADO Y A FIN DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, CONTANDO PARA ELLO CON UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, PARA QUE SE PRESENTE A RECLAMAR DICHO INMUEBLE DESCRITO, APERCIBIENDOLO QUE DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 4 de agosto de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo y Especializada en Delitos contra la Salud

Mtro. Carlos Adolfo Hindman Bazán

Rúbrica.

(R.- 273006)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"

Mesa III

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

CC. INTERESADOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL

INTERIORES B-114, B-112, B-110 DE LA PLANTA BAJA; B-212 DEL PRIMER NIVEL; B-316 Y A-305 DEL SEGUNDO NIVEL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE JESUS CARRANZA NUMERO 57 ESQUINA CON LA CALLE DE MATAMOROS, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06200, MEXICO, D.F.

Se les notifica que en la Averiguación Previa número 017/UEIDDAPI/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) sub incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil; la Representación Social de la Federación el 12 de junio de 2008, decretó el aseguramiento de objetos en los términos siguientes:

a).- En la planta baja del inmueble de referencia.- Los objetos encontrados en el interior marcado como B-114 se aseguraron: 1000 (mil) fonogramas en formato de disco compacto de diversos autores e intérpretes al parecer apócrifos, una grabadora, tres bocinas, (aparatos eléctricos en regular estado de conservación). Los objetos encontrados en el interior B-112 se aseguraron: 1,500 (mil quinientos) fonogramas en formato de disco compacto de diversos autores e intérpretes al parecer apócrifos, 300,000 (trescientas mil) portadillas de fonogramas, dos modulares, dos Baffles, cuatro bocinas (aparatos eléctricos en regular estado de conservación). Los objetos encontrados en el interior B-110 se aseguraron: 2,000 (dos mil) fonogramas en formato de disco compacto de diversos autores e intérpretes al parecer apócrifos. 100,000 (cien mil) portadillas de fonogramas, 1,000 (mil) estuches para fonogramas, un amplificador, dos grabadoras, seis bocinas, dos modulares (aparatos eléctricos en mal estado de conservación).

b).- En el primer nivel del inmueble de referencia.- Los objetos encontrados en el interior B-212 se aseguraron: 1,000 (mil) fonogramas en formato de disco compacto de diversos autores e intérpretes al parecer apócrifos, 50,000 (cincuenta mil) portadillas de fonogramas, 1,500 (mil quinientos) discos compactos sueltos, tres ventiladores, cuatro reguladores, cuatro bocinas, un minicomponente, diez torres de quemadores cada una con ocho quemadores y un cerebro (que hacen un total de ochenta quemadores y diez cerebros), trescientos siete quemadores sueltos (aparatos eléctricos en regular estado de conservación).

c).- En el segundo nivel del inmueble de referencia.- Los objetos encontrados en el interior B-316 se aseguraron: 1,000 (mil) fonogramas en formato de disco compacto de diversos autores e intérpretes al parecer apócrifos, 50,000 (cincuenta mil) portadillas de fonogramas, 1,000 (mil) discos compactos sueltos, una bocina, una guillotina, dos planchas de serigrafía, una grabadora (aparatos eléctricos en regular estado de conservación).- Los objetos encontrados en el interior A-305 se aseguraron: 3,550 (tres mil quinientos cincuenta) fonogramas en formato de disco compacto de diversos autores e intérpretes al parecer apócrifos, 3,150 (tres mil ciento cincuenta) estuches para fonogramas y 2,000 (dos mil) charolillas para fonograma.

Lo anterior en cumplimiento a la orden de cateo dictada en el expediente número 18/2008-IV, de 14 catorce de mayo de 2008 dos mil ocho, por la C. licenciada Silvia Estrever Escamilla, Jueza Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les hace saber que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que comparezcan a manifestar lo que a sus intereses corresponda, apercibidos que de no hacerlo, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de agosto de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa III-DDA "A"

Mtro. Gilberto Salazar Aguilar

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Carlos A. Hernández del Castillo

Rúbrica.

Lic. Fernando M. Torres Lovera

Rúbrica.

(R.- 273005)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-590/2008
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"
Oficio 101-03-2008-5470

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. CELIA VALENCIA VILLANUEVA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de 17 de junio de 2005, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las 12:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 101-04-00-00-00-2008-02542 de dos de junio de dos mil ocho, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación DP-0964/2008-SFP, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de usted, por probables irregularidades cometidas como Subadministrador, adscrita a la Aduana Marítima de Coatzacoalcos, Veracruz, dependiente de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria consistentes en que:

Usted, presuntamente no presentó con oportunidad la Declaración Inicial de Situación Patrimonial, correspondiente con el cargo de Subadministrador, adscrita a la época de los hechos a la Aduana Marítima de Coatzacoalcos, Veracruz, dependiente de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, toda vez que de la propia declaración se advierte que la referida servidor público, manifestó bajo protesta de decir verdad en el rubro de "FECHA DE INICIO DEL ENCARGO:" el primero de septiembre de dos mil cinco, como fecha de inicio del mismo, siendo que la citada declaración fue recibida vía electrónica en la Secretaría de la Función Pública, hasta el dieciséis de mayo de dos mil seis, como se desprende del acuse de recibo, con número de certificado 752896, no obstante que estaba obligada a presentarla dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 37, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que en la especie no aconteció, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad que rige entre otros el actuar de los servidores públicos.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que usted, con el cargo de Subadministrador, adscrita a la Aduana Marítima de Coatzacoalcos, Veracruz, dependiente de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular infringió lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción XV en relación con lo dispuesto en los numerales 36, fracción II y 37, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establecen:

...

Asimismo, es de señalarse que derivado de la conducta desplegada por usted, no se provocó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el Acuerdo de dos de junio de dos mil ocho, signado por el Titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistida de un defensor, apercibiéndola que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, por otra parte deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-590/2008, y el de investigación DP-0964/2008-SFP, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Asimismo, se habilita al personal adscrito a este Organismo Interno de Control, para que realice la notificación del presente oficio citatorio en caso de ser necesario en días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de julio de 2008.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 272728)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-589/2008
“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”
Oficio 101-03-2008-5702

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. LENNY KRISLENKA VARGAS JIMENEZ
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de 17 de junio de 2005, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las 11:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 101-04-00-00-2008-02543 de dos de junio de dos mil ocho, el Titular del Area de Quejas de este Organismo Interno de Control, remitió el expediente de investigación DP-0963/2008-SFP, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de usted, por probables irregularidades cometidas con el cargo de Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, adscrita a la Aduana de Ciudad Juárez, dependiente de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en que:

Usted, presuntamente no presentó con oportunidad la Declaración Inicial de Situación Patrimonial, correspondiente con el cargo de Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, adscrita en la época de los hechos a la Aduana de Ciudad Juárez, dependiente de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, toda vez que de la propia declaración se advierte que la referida servidor público, manifestó bajo protesta de decir verdad en el rubro de "FECHA DE INICIO DEL ENCARGO:" el primero de septiembre de dos mil cinco, como fecha de inicio del mismo, siendo que la citada declaración fue recibida vía electrónica en la Secretaría de la Función Pública, hasta el catorce de septiembre de dos mil seis, como se desprende del acuse de recibo, con número de certificado 856137, no obstante que estaba obligada a presentarla dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, último párrafo y 37, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo señalado en el artículo primero fracción I inciso d) del "Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete y modificado mediante diverso publicado en el propio órgano informativo de veintitrés de noviembre de dos mil, lo que en la especie no aconteció, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad que rige entre otros el actuar de los servidores públicos.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que usted, con el cargo de Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, adscrita a la Aduana de Ciudad Juárez, dependiente de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular infringió lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción XV en relación con lo dispuesto en los numerales 36, último párrafo y 37, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y lo señalado en el artículo primero fracción I inciso d) del "Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete y modificado mediante diverso publicado en el propio órgano informativo de veintitrés de noviembre de dos mil, que establecen:

...
Asimismo, es de señalarse que derivado de la conducta desplegada por usted no se provocó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el Acuerdo de dos de junio de dos mil ocho, signado por el Titular del Area de Quejas del Organismo Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistida de un defensor, apercibiéndola que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-589/2008, y el de investigación DP-0963/2008-SFP, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Asimismo, se habilita al personal adscrito a este Organismo Interno de Control, para que realice la notificación del presente oficio citatorio en caso de ser necesario en días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de julio de 2008.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 272735)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 770150 HUMAN POWER Y DISEÑO
ExPed. P.C. 552/2007 (N-131) 4757
Folio 13903
NOTIFICACION POR EDICTO

HUMAN POWER, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 770150 HUMAN POWER Y DISEÑO, promovido por Mauricio Jalife Daher, actuando en representación de MANPOWER, INC. con fecha 15 de julio de 2008 folio 13487 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 770150 HUMAN POWER (y diseño).

II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, una vez que se haya realizado la publicación a que se refiere el resolutive anterior.

El presente se signa en la Ciudad de México con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), primer guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso C, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j) k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de julio de 2008.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 273352)

THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
(ANTES ABN AMRO BANK (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)
TERCERA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
CLAVE DE PIZARRA "BACMEXT 05"

Con fundamento en lo dispuesto en el título que ampara la emisión, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados Bursátiles clave de pizarra BACMEXT 05 (los "Certificados"), emitidos por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo 2 de septiembre de 2008 a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, piso 23, colonia Desarrollo Santa Fe, código postal 01376, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Informe del Representante Común sobre la adquisición de la División Fiduciaria de ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple (actualmente The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple) por parte de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la sustitución de The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple) por Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America como Representante Común de la Emisión.

IV. Asuntos generales.

V. Nombramiento de delegados especiales para formalizar los acuerdos de la Asamblea General de Tenedores.

VI. Redacción, lectura, aprobación y firma del Acta de Asamblea que al efecto se levante.

Los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la Asamblea, deberán entregar en las oficinas del Representante Común, ubicadas en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, piso 23, colonia Desarrollo Santa Fe, código postal 01376, México, Distrito Federal, a la atención de Jorge Salazar Meza, Raúl Mcnaught Hernández y/o Javier Rodríguez Flores, a más tardar el 1 de septiembre de 2008, la constancia de depósito que expida S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 22 de agosto de 2008.

The Royal Bank of Scotland México, S.A.

Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Representante Común de los Tenedores

Apoderado Legal

Lic. Javier Rodríguez Flores

Rúbrica.

(R.- 273336)

THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

(ANTES ABN AMRO BANK (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS

CLAVE DE PIZARRA "CHACB 07U"

Con fundamento en lo dispuesto en el título que ampara la emisión, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados Bursátiles Fiduciarios clave de pizarra CHACB 07U (los "Certificados"), emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Emisor en el Fideicomiso número 635, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo 3 de septiembre de 2008 a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, piso 23, colonia Desarrollo Santa Fe, código postal 01376, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Informe del Representante Común sobre la adquisición de la División Fiduciaria de ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple (actualmente The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple) por parte de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la sustitución de The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple) por Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America como Representante Común de la Emisión.

IV. Asuntos generales.

V. Nombramiento de delegados especiales para formalizar los acuerdos de la Asamblea General de Tenedores.

VI. Redacción, lectura, aprobación y firma del Acta de Asamblea que al efecto se levante.

Los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la Asamblea, deberán entregar en las oficinas del Representante Común, ubicadas en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, piso 23, colonia

Desarrollo Santa Fe, código postal 01376, México, Distrito Federal, a la atención de Jorge Salazar Meza, Raúl Mcnaught Hernández y/o Javier Rodríguez Flores, a más tardar el 2 de septiembre de 2008, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 22 de agosto de 2008.

The Royal Bank of Scotland México, S.A.

Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Representante Común de los Tenedores

Apoderado Legal

Lic. Javier Rodríguez Flores

Rúbrica.

(R.- 273337)

THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

(ANTES ABN AMRO BANK (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)

CUARTA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
DE LARGO PLAZO CLAVE DE PIZARRA "NRF 06"

Con fundamento en lo dispuesto en el título que ampara la emisión, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo clave de pizarra NRF 06 (los "Certificados"), emitidos por NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo 1 de septiembre de 2008 a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, piso 23, colonia Desarrollo Santa Fe, código postal 01376, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Informe del Representante Común sobre la adquisición de la División Fiduciaria de ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple (actualmente The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple) por parte de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la sustitución de The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple) por Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America como Representante Común de la Emisión.

IV. Asuntos generales.

V. Nombramiento de delegados especiales para formalizar los acuerdos de la Asamblea General de Tenedores.

VI. Redacción, lectura, aprobación y firma del Acta de Asamblea que al efecto se levante.

Los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la Asamblea, deberán entregar en las oficinas del Representante Común, ubicadas en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, piso 23, colonia Desarrollo Santa Fe, código postal 01376, México, Distrito Federal, a la atención de Jorge Salazar Meza, Raúl Mcnaught Hernández y/o Javier Rodríguez Flores, a más tardar el 29 de agosto de 2008, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 22 de agosto de 2008.

The Royal Bank of Scotland México, S.A.

Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Representante Común de los Tenedores

Apoderado Legal

Lic. Javier Rodríguez Flores

Rúbrica.

(R.- 273340)

COMPAÑIA MERCANTIL DE PRODUCTOS DE TABACO, S.A. DE C.V.
(ANTES WEBLAND, S.A. DE C.V.)
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL
PRIMERA PUBLICACION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos legales a que haya lugar, se informa que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Compañía Mercantil de Productos de Tabaco, S.A. de C.V. (antes Webland, S.A. de C.V.) celebrada el 1 de agosto de 2008, se acordó reducir el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, en la cantidad de \$45'556,500.00 (cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para liquidar una parte de la pérdida integral acumulada de la sociedad. Una vez que legalmente surta sus efectos dicha reducción, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro quedará en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 18 de agosto de 2008.

Delegado de la Asamblea

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Rúbrica.

(R.- 273317)

JACARANDAS, S.A.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2008

(expresado en pesos mexicanos)

ACTIVO CORRIENTE	
Bancos e Inversiones	6,956,058.00
Cuentas por Cobrar	26,103,981.00
Total Activo Corriente	33,060,039.00
ACTIVO FIJO	
Inmuebles	4,277,000.00
Eq. de Transporte	107,826.00
Total Activo Fijo	4,384,826.00
TOTAL ACTIVO	37,444,865.00
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por Pagar	2,690.00
Total Pasivo Corriente	2,690.00
CAPITAL	
Capital Social	2,000.00
Otras Cuentas de Capital	5,001,276.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	31,928,750.00
Resultado del Ejercicio	510,149.00
Total Capital	37,442,175.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	37,444,865.00

Fecha de elaboración: 30 de abril de 2008.

Liquidador

Javier Carracedo Abad

Rúbrica.

(R.- 272421)

**ADMINISTRADORA DE CLUBES
DE GOLF, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2008

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 30 de julio de 2008.

Liquidador

José Luis Rosales Martínez

Rúbrica.

(R.- 272115)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,064.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización Unidades	Plazo de retiro
421/08	Kenworth tractocamión 5a. rueda 1982	\$27,000.00 M.N.	Poza Rica, Ver. 1	15 días hábiles
422/08	International camión con malacate 1981	\$34,100.00 M.N.	Poza Rica, Ver. 1	15 días hábiles
423/08	Chevrolet pick up 1998	\$13,000.00 M.N.	Cd. del Carmen, Camp. 1	15 días hábiles
424/08	Chevrolet pick up 1998	\$112,800.00 M.N.	Cárdenas, Tab. 9	15 días hábiles
425/08	Ford pick up XL 1997 (7) Ford pick up XL 2000	\$97,400.00 M.N.	Cárdenas, Tab. 8	15 días hábiles
426/08	Chevrolet pick up 1998 (3) Chevrolet Silverado 2003 Chevrolet Chevy 1997 (3)	\$90,400.00 M.N.	Cárdenas, Tab. 7	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 22 de agosto al 22 de septiembre de 2008, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 23 de septiembre de 2008 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 22 de agosto de 2008.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 273289)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en el Activo 5 Presidentes, Agua Dulce, Ver.

Licitación SUCAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Plazo de retiro
398/08	Chevrolet pick up 1998 8	\$170,900.00 M.N.	15 días hábiles
399/08	Chevrolet pick up 1998 8	\$171,900.00 M.N.	15 días hábiles
400/08	Chevrolet pick up 1998 8	\$171,300.00 M.N.	15 días hábiles
401/08	Chevrolet pick up 1998 8	\$173,000.00 M.N.	15 días hábiles
402/08	Chevrolet pick up 1998 8	\$171,700.00 M.N.	15 días hábiles
403/08	Ford pick up 1997 (4) Chevrolet Silverado 2001 (2) Chevrolet pick up 1998 (4) 10	\$244,000.00 M.N.	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 22 de agosto al 12 de septiembre de 2008, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 17 de septiembre de 2008 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 22 de agosto de 2008.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 273295)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización Unidades	Plazo de retiro
404/08	Chevrolet pick up 1998 (4) Ford pick up XL 1997	\$104,400.00 M.N.	El Plan, Ver. 5	15 días hábiles
405/08	Chevrolet pick up 1998 (4) Ford pick up XL 1997 (2)	\$120,500.00 M.N.	Cuichapa, Ver. 6	15 días hábiles
406/08	Chevrolet pick up 1998 (8) Ford pick up XL 1997	\$185,200.00 M.N.	Nanchital, Ver 9	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 22 de agosto al 18 de septiembre de 2008, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 19 de septiembre de 2008 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 22 de agosto de 2008.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 273297)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MP-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
387/08	Chevrolet Cavalier 1998 (2) Ford Contour Base 1999 (6) Ford Mystique LS 1999	\$122,500.00 M.N.	Pemex Petroquímica Coatzacoalcos, Ver. 9	15 días hábiles
388/08 Guía	Chevrolet pick up 1995	\$35,800.00 M.N.	C. Petroquímico Tula, Hgo. 3	15 días hábiles
389/08	Dina chasis cabina 1983 Dina caseta adaptada 1983 Dina redilas tubular 1983	\$135,400.00 M.N.	C. Petroquímico Cangrejera, Ver. 3	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 22 de agosto al 8 de septiembre de 2008, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 9 de septiembre de 2008 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 22 de agosto de 2008.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 273315)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes que a continuación se describen, localizados en el Complejo Petroquímico Cangrejera, Ver.

Licitación SUCAP-MP-	Descripción general	Valor para venta	Plazo de retiro
393/08	Chrysler Neón 1996 Chrysler Neón 1997 V.W. sedán City 1996 G.M. Suburban Lujo 1993 Chrysler Spirit 1994 Chevrolet Cavalier 1996 Chevrolet Cavalier 1997 (2)	\$64,200.00 M.N.	15 días hábiles
394/08	Chevrolet pick up 1995 8	\$81,300.00 M.N.	15 días hábiles
395/08	Chrysler Ram pick up 1996 7	\$70,400.00 M.N.	15 días hábiles
396/08	Chrysler Ram pick up 1996 Dodge pick up 1993 (2) Ford pick up XL 1992 Ford pick up 1994 Ford pick up XL 1997 Chevrolet pick up 1998	\$58,600.00 M.N.	15 días hábiles
397/08	Chevrolet pick up 1995 (2) Chrysler Ram pick up 1996 Chevrolet pick up 1997 Chevrolet pick up 1998 (3)	\$77,900.00 M.N.	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 22 de agosto al 11 de septiembre de 2008, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A.,

Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 12 de septiembre de 2008 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 22 de agosto de 2008.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 273294)

PREVISION OBRERA
SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
EN LIQUIDACION
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL AL 31 DE ENERO DE 2008

ACTIVO		
INVERSIONES		0.00
EN VALORES		0.00
Del Estado	0.00	
NV. VAL. EMP. PRIV. C/TASA CONO.		0.00
Del Sector Financiero	0.00	
INV. VAL. EMP-PRIV. DE RENTA VARIABLE		0.00
Del Sector Financiero	0.00	
Del Sector No Financiero	0.00	
INC. POR VAL. DE VALORES NETA		0.00
De Emp. Priv. del Sect. Financiero	0.00	
De Emp. Priv. del Sect. No Financiero	0.00	
DEUDORES POR INTERESES		0.00
De Emp. Priv. del Sect. Financiero	0.00	
INMOBILIARIAS		0.00
Inmuebles	0.00	
Dep. Acumulada	0.00	
Inc. Por Rev. de Inv.	0.00	
INV. RVAS. OBLI. LAB. AL RETIRO		0.00
Otros	0.00	
DERECHOS ADIC. X BENEF. LAB. RET.		0.00
Por Pensiones y Jub.	0.00	
Por Prima de Antigüedad	0.00	

DISPONIBILIDAD		0.00
Caja	0.00	
Bancos	0.00	
DEUDORES		0.00
Por Primas	0.00	
Por Préstamos al Personal	0.00	
Deudores Diversos	0.00	
OTROS ACTIVOS		0.00
Mobiliario y Equipo	0.00	
Activos Adjudicados	0.00	
Diversos	0.00	
Depreciación Acumulada	0.00	
SUMA EL ACTIVO	0.00	
PASIVO Y CAPITAL		
RESERVAS TECNICAS		0.00
DE RIESGO EN CURSO		0.00
De Vida	0.00	
DE OBLIGACIONES CONTRAC.		0.00
Por Siniestros	0.00	
Por Sin. Ocur. y No Rep.	0.00	
Por Primas en Depósito	0.00	
DE PREVISION		0.00
De Previsión	0.00	
Esp. de Previsión	0.00	
Esp. de Contingencia	0.00	
RVA. PARA JUB. Y PRIM. DE ANT.		0.00
Por Pensiones y Jubilaciones	0.00	
Por Prima de Antigüedad	0.00	
OBLI. ADIC. POR BEN. LAB. AL RET.		0.00
ACREEDORES		0.00
Diversos	0.00	
OTROS PASIVOS		0.00
Prov. P' Partc. Util. Diferidas	0.00	
Otras Obligaciones	0.00	
SUMA EL PASIVO		0.00
CAPITAL		0.00
CAPITAL PAGADO		0.00
Fondo Social	0.00	
RESERVAS		0.00
Rva. Fluc. de Valores	0.00	
Otras Reservas	0.00	
Def. Por Oblig. Lab. al Retiro	0.00	
EXCESO O INSUF. DE CAP.		0.00
Exceso o Insf. de Capital	0.00	
Efecto Monetario Acum.	0.00	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.		0.00
Pérdidas	0.00	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		0.00
Utilidad o Pérdida	0.00	
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	0.00	

15 de febrero de 2008.

Liquidador

Carlos Calderón Otero

Rúbrica.

(R.- 272192)